



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE ENERO DE 2013.-

En Hellín, a **veintiocho de enero de dos mil trece**, siendo las once horas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. reseñados, al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA**, en primera convocatoria, por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los siguientes acuerdos:

ACTA.-

ASISTENTES:

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	PRIMER TTE. ALCALDE
D. JESUS TEBAR ORTEGA	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . IRENE MORENO FELIPE	TERCERA TTE. ALCALDE
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	QUINTA TTE. ALCALDE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL
D ^a . M ^a . MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJAL
D. JOSE PEREZ MARTINEZ	CONCEJAL
D ^a . FABIOLA JIMENEZ REQUENA	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ	CONCEJAL

SE EXCUSAN:

D. AGUSTÍN GONZÁLEZ GARCÍA	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER CARRASCO GÓMEZ	CONCEJAL

SECRETARIA ACCTAL.:
INTERVENTOR
FERNANDEZ

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
D. ALEJANDRO RODRIGUEZ

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GCIA.

D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, Pleno Ordinario de fecha 21 de Diciembre de 2012, por unanimidad de Sres. asistentes se acuerda su aprobación.



2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE D. AGUSTÍN GONZÁLEZ GARCÍA.

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 21/01/13, por D. AGUSTIN GONZALEZ GARCIA, con DNI nº XXX, Concejal de este Ayuntamiento, mediante el cual presenta su renuncia al acta de concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y miembro de la Corporación, por motivos profesionales, para lo que ruega se dé el oportuno trámite desde este Ayuntamiento.

Por Secretaría General se ha emitido informe donde se indica que, en aplicación de lo establecido en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85, del Régimen Electoral General, se ha de seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Toma de conocimiento por el Pleno de la renuncia presentada.
- 2.- La renuncia y la certificación del acuerdo de Pleno deben remitirse a la Junta Electoral Central, a fin de expedición de credencial al siguiente de la lista electoral.
- 3.- Una vez remitida la credencial por la Junta Electoral Central, en el primer Pleno que se celebre, el Concejal electo debe tomar posesión de su cargo, con arreglo a las formalidades legales de aplicación.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la renuncia al acta de concejal presentada por D. AGUSTIN GONZALEZ GARCIA, con fecha 21/01/13, a fin de dar continuidad al trámite que legalmente corresponde.

3. PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2010 PRORROGADO AL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta de la Propuesta del Concejal de Economía y Cuentas, en relación a las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada habitual por la Policía Municipal de los meses de julio a diciembre de 2012 con un importe total de 5.054,08 Euros.

A la referida propuesta se informa por Intervención lo siguiente: " Vista la propuesta del Concejal Delegado de Economía, en relación con las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada habitual de trabajo por la Policía Municipal, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, por importe de 5.054,08 Euros y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente NOTA DE REPARO;

1º.- Que las obligaciones pendientes de aprobación del ejercicio cerrado ascienden a 5.054,08 Euros.

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado.

2º.- Sin embargo ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los funcionarios, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación



municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

El gasto indicado se convierte así en obligación derivada de compromiso de gasto que no ha sido legalmente adquirida, por lo que en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, habrá de ser el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para su reconocimiento.

3º.- Que dichas obligaciones pueden imputarse a los créditos del estado de gastos del vigente presupuesto prorrogado para 2013, en la aplicación presupuestaria 1320.151.000 “ Gratificaciones Personal Policía “, con el siguiente detalle:

<u>APLICACION PRESUPUESTO</u>	<u>INTERESADO</u>	<u>JULIO</u>	<u>AGOSTO</u>	<u>SEPTBRE.</u>	<u>OCTUBRE</u>	<u>NVBRE.</u>	<u>DCBRE.</u>	<u>TOTAL</u>
1320.151000	F RAFAEL LOPEZ HERMOSILLA	92,96	29,05		46,48		92,96	261,45
1320.151000	F ANTONIO MARTINEZ TOMAS	231,64						231,64
1320.151000	F JOSE FCO. MORENO ALVAREZ	236,62			323,48	163,44	108,96	832,50
1320.151000	F JUAN FCO. MORENO LOPEZ	122,68					122,68	245,36
1320.151000	F JOSE LUIS OLIVER PEREZ	61,30			122,60			183,90
1320.151000	F ANGEL T. SANCHEZ BAIDEZ	145,74			194,32	97,16		437,22
1320.151000	F ANTONIO VALENCIANO MTNEZ.	198,56			62,05			260,61
1320.151000	F JAVIER BLEDA INIESTA		29,06					29,06
1320.151000	F JESUS GARCIA GONZALEZ		30,36			48,58	97,16	176,10
1320.151000	F JUAN CARLOS JIMENEZ NUÑEZ		31,66	101,32				132,98
1320.151000	F RAMIRO FDEZ. MARTINEZ			97,16	97,16			194,32
1320.151000	F PEDRO MOLINA RODAS			106,76		53,38	106,76	266,90
1320.151000	F PABLO REOLID CARLOS			101,32	101,32			202,64
1320.151000	F JOSE SANCHEZ LOPEZ			122,60				122,60
1320.151000	F JOSE ALCARAZ PEREZ				68,60			68,60
1320.151000	F RAFAEL MARTINEZ DEL OLMO				76,63	61,30		137,93
1320.151000	F FCO. JOSE PATERNA BLEDA				117,76	176,64		294,40
1320.151000	F JUAN C. PATERNA BLEDA				194,32			194,32
1320.151000	F JOAQUIN TORTOSA LOPEZ				115,24			115,24
1320.151000	F CARLOS VILLENA SEGURA				51,15			51,15
1320.151000	F ANTONIO CAÑADAS GONZALEZ					109,12		109,12
1320.151000	F JAIME GARCIA TITOS					96,88		96,88
1320.151000	F RICARDO LOPEZ MORENO					54,52		54,52
1320.151000	F ABEL MARTINEZ RODENAS					101,32		101,32
1320.151000	F Fº. JAVIER RODRIGUEZ TOMAS					54,52		54,52
1320.151000	F VENTURA NUÑEZ FERNANDEZ						93,20	93,20
1320.151000	F JUAN MANUEL VILLENA BLEDA						105,60	105,60
	TOTALES.....	1.089,50	120,13	529,16	1.571,11	1.016,86	727,32	5.054,08

A la vista del cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Sorio Martínez, y con la abstención del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. García Martínez, Sra. Díaz



Toledo, Sra. Jiménez Requena, y Sr. Perez Martinez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar el primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Presupuesto de 2010, prorrogado al ejercicio 2013, según se ha expuesto anteriormente en el informe de Intervención.

4. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA SOBRE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN VIRTUD DEL ART. 217.2 DEL TRLRHL.

Se da cuenta del informe de Intervención número 20, de fecha 18 de enero de 2013, en el que se indica lo siguiente:

“En contestación a la NRI de Alcaldía de 18/01/2012, vistas las resoluciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con nº de RE en esta administración 13071, 13072, 13073, 13074 y 13075 de 28/12/2012, en relación a la aprobación del plan DIPUALBA EMPLEO. Esta intervención de fondos, en aplicación de las funciones encomendadas por el RDL 1174/1987, de 18 de septiembre, tiene a bien emitir el siguiente Informe:

Antecedentes:

Con fecha 30/10/2012, se solicita informe por la concejalía de personal sobre la existencia de crédito, como tramitación anticipada de gasto, para acogerse al plan de referencia.

Con fecha 16/11/2012, se emite informe desfavorable por parte de esta intervención de fondos sobre la procedencia de acogerse a dicho plan. Mediante resolución de alcaldía nº 2683 de 26/11/2013, se resuelve la discrepancia sobre el informe desfavorable de esta intervención de fondos.

Consideraciones:

El art. 23.DOS de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, prevé con carácter básico y circunscrito al ejercicio 2013, que “no se procederá a la contratación de personal temporalsalvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables...”.

Por otro lado, y en aplicación directa del plan de saneamiento municipal aprobado en sesión plenaria de 5/08/2009, actualmente en vigor, prevé “limitar la realización de contratos temporales y el nombramiento de funcionarios interinos a aquellos supuestos de urgente e inaplazable necesidad...”

En este mismo sentido se expresa el Plan de Ajuste aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2012, dando cumplimiento a lo establecido en el RDL 4/2012, el cual, establece la “limitación de la contratación temporal excepto para casos de urgente necesidad en servicios esenciales”.

Vistas las bases de la convocatoria, así como los acuerdos de concesión de ayuda económica a este Ayuntamiento para sufragar los gastos debidos al plan Dipualba Empleo, con el siguiente detalle:

PARTIDA	CONCEPTO	COMPROMISOS DEL CONVENIO	EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
2410/131010	<i>Sueldos y Salarios</i>	123.278,48	114.750,00	8.528,48
2300/160010	<i>Seguridad</i>	46.319,40	0,00	46.319,40



2410/226993	Social			
	Gastos	21.993,64	0.00	21.993,64
	Diversos			
	TOTAL	191.591,52	114.750,00	76.841,52

Conclusiones:

1. En virtud de lo establecido en el art. 215 del TRLRHL, esta intervención de fondos mantiene el criterio formulado en el informe de 16/11/2012, ya que las circunstancias no han variado, por lo que he de manifestar reparo por la insuficiencia de crédito presupuestario en el presupuesto municipal del ejercicio 2010 prorrogado a 2013 por un total de 76.841,42 € según el cuadro anterior.
2. En virtud de lo establecido en el art. 217.2 a) del TRLRHL, esta discrepancia debe ser resuelta por el pleno municipal.”

A la vista del cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Sorio Martínez, y del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, y Sr. Perez Martinez, y con la abstención del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar la resolución de la discrepancia, y que continúe la tramitación del referido expediente.

5. PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN C/GRAN VÍA ESQUINA C/LOPE DE VEGA.

Se da cuenta del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir el procedimiento para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de quiosco en C/Gran Vía esquina C/Lope de Vega, del que se destaca lo siguiente: Tiene una superficie de 8,17 m2, la forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, no podrán optar más de una persona integrante de la unidad familiar y la contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las plicas presentadas de dicha unidad; se establece un canon al alza de 1.261,04 Euros anuales, más IVA, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC a nivel estatal; la duración de la concesión será de diez años improrrogables, y se establece una garantía definitiva de 1.417,58 Euros.

Existen informes favorables al referido Pliego tanto de Secretaria General como de Intervención.

A la vista del cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de quiosco en C/Gran Vía esquina C/Lope de Vega.

Segundo.- Que se sigan los demás trámites legales hasta su adjudicación.



6. ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE HELLÍN.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2012, para la adjudicación de la Gestión del Servicio de Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario en diversas vías públicas de Hellín. Habiéndose presentado las siguientes ofertas:

Nº 1: D. ATS, en nombre y representación de ORA FAIR PARKING, S.L., con CIF B-64992274, con domicilio en C/Virrey Morcillo, 16 de Villarrobledo (Albacete). Y D. J JHM, en representación de EJEVIAL, S.L.L., con CIF B-02297968, con domicilio en C/Fernando Zeppelin, 8 de Villarrobledo (Albacete).

Nº 2: D. JSV, en representación de la empresa CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-28582013, y domicilio social en Ctra. de Cox, KM 12,03340 de Albaterra (Alicante).

A la vista de la cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Sorio Martínez, y con la abstención del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, y Sr. Perez Martinez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de Gestión del Servicio de Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario en diversas vías públicas de Hellín a la empresa; CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-28582013, por el importe de 165'62 Euros anuales por plaza (IVA incluido).

Segundo.- La adjudicación se realiza considerando el acta de la Mesa de Contratación en dicho procedimiento, aprobada por Resolución de Alcaldía, y a favor del licitador cuya oferta cumple todos los requisitos y resulta ventajosa económicamente para este Ayuntamiento.

Tercero.- Requerir al contratista adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba el presente acuerdo, advirtiéndole que, de no formalizarse dentro de plazo por causas a él imputables, se podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional en su caso exigida.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de Tasas por la inserción de licitación en el BOP de Albacete, a cargo de la Empresa adjudicataria, por el importe de 182'48 Euros, que deberá abonar mediante ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento.

Quinto.- Que el presente acuerdo se notifique a los licitadores y se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación.

7. SOBRE SOLICITUD DE REVOCACIÓN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 23/07/12, RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN P.A.U. LAS HIGUERICAS.

Se da cuenta del escrito presentado por D. JMT, en representación de la mercantil Cleyton Ges, S.L., de fecha 7 de diciembre de 2012. En relación con ello, por parte de Secretaría General se ha informado lo siguiente:

Primero.- Se solicita *en* el escrito presentado la revocación del acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2012, por el que se acordaba la resolución de la



adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector Las Higuericas a la mercantil Cleyton Ges y en consecuencia una prórroga de tres años para la terminación de las obras.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2012 se dio traslado a los propietarios de parcelas personados en el expediente, Alianzia Zero, S.L. y Banco Cam S.A.U., para que expusiesen lo que a su derecho convenga, lo que efectuaron mediante escritos con entrada en el Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2013.

Tercero.- El acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2012 fue recurrido por la mercantil Cleyton Ges, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete que sigue bajo el nº 356/2012; siendo dicho acuerdo plenamente ejecutivo al no haberse solicitado medida cautelar alguna relativa a la suspensión del mismo.

Cuarto.- Se solicita por D. JM, representación que ya ha sido admitida en este y otros expedientes abiertos a la mercantil Cleyton Ges, S.L., la revocación del acuerdo Plenario con base en la inexistencia de razones fácticas o tecnológicas, salvo el exceso en el plazo de ejecución; en la paralización de los mismos sin causa legítima y en la improcedencia del inicio del expediente por transcurso del plazo de ejecución.

Quinto.- La renovación de actos administrativos la regula el art. 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de la siguiente forma:

“Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

Se incluye en el Título VII dedicado a la revisión de actos administrativos, donde el art. 106 reseña:

“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”

Pues bien, procede examinar en primer lugar si se dan los requisitos que la norma exige para revocar el acuerdo adoptado por el Pleno.

La revocación de actos es una institución pensada por la Ley para dejar sin efecto actos de gravamen o que sean desfavorables para los interesados, siempre que ello no constituya una dispensa legal, sea contraria al ordenamiento jurídico o al interés público y no resulte contraria a la buena fe, derecho de los particulares o las leyes.

En este sentido el recurrente no trata de justificar los requisitos exigidos por la legislación, sino que únicamente plantea cuestiones de carácter puramente impugnatorio del acto administrativo que pretende acreditar su nulidad, cuestiones que se discutirán en el procedimiento contencioso-administrativo interpuesto, pero que no tienen cabida en la figura administrativa de revocación del acto.

En este sentido se indica que no existen razones fácticas, cuando muy al contrario el incumplimiento del plazo de tres años y luego de cinco es un hecho totalmente destacable y objetivo.

Tampoco la paralización de obras fue la causa de la no terminación en plazo, pues aquella no lo fue de obras de urbanización, sino de edificación que no contaban con licencia.

Asimismo se discute la audiencia de terceros interesados personados en el expediente (propietarios) circunstancia que creemos tampoco asiste la razón al recurrente en tanto en cuanto, pueden ser directamente afectados por la resolución que se dicte que puede ser beneficiosa o perjudicial para ellos y por ello deben ser oídos, siendo además un límite para la revocación impuesto por el art. 106 de la Ley 30/92.



Finalmente se efectúan argumentaciones referentes a la finalización de obras, que tampoco es causa o motivo legal para la revocación del acto administrativo.

Por ello y considerando que no se dan los requisitos previstos legalmente para la revocación del acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2012, se propone la desestimación de la misma.

A la vista del cual, y de conformidad con el informe emitido por Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda desestimar la solicitud de la mercantil Cleyton Ges, S.L., para revocar el acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2012, por el que se acordaba la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector Las Higuericas a la mercantil Cleyton Ges.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

8. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 2.898 al 3.016, desde 17/12/2012 al 28/12/2012.

9. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2910, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012, SOBRE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DETERMINADOS PACTOS Y ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2.910, de fecha 18 de diciembre de 2012, en relación con la suspensión temporal de determinados pactos y acuerdos contenidos en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, en la que se indica, literalmente, lo siguiente:

“Antecedentes.-

Que con fecha 27 de noviembre de 2.012 se firma propuesta de la Concejalía de Personal solicitándose la suspensión de acuerdos vigentes que afectan en común a funcionarios y personal laboral de éste Ayuntamiento, motivado por causas económicas.

Que dicha propuesta ha sido trasladada a la representación sindical y representantes de grupos políticos en éste Ayuntamiento con fecha 11 de diciembre de 2.012 a través de la Mesa General de Negociación y en el marco de propuestas a adoptar para cumplir el Plan de Ajuste a través de medidas que afectan entre otras al Capítulo I e igualmente por el mayor deterioro de la situación económica del Ayuntamiento en los últimos meses.

Objeto de la presente Resolución.-

Las materias y acuerdos que van a ser objeto de suspensión se concretan en los siguientes preceptos y acuerdos:

A) MATERIAS Y ACUERDOS CONTENIDOS EN ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO QUE SE PROPONEN PARA SU SUSPENSIÓN DE ACUERDO CON LA PREVISIÓN DEL ART. 38.10 DEL EBEB Y 153.6 DE LA LEPCLM PUBLICADOS EN EL B.O.P. 24/06/04 y B.O.P. 20/08/04-

MATERIA O ACUERDO	Art. AM	Art. CC	Art. P. Local
--------------------------	----------------	----------------	----------------------



Reasignación al funcionario/trabajador declarado afecto a una IPT a otro puesto de trabajo o abono alternativo de indemnización de 6010,00 €	12.3	12.3	
Sustitución obligatoria de los puestos vacantes por excedencia voluntaria	24	25	
Indemnizaciones por desempeño de puestos de superior categoría (relegado solo a puestos que por mandato legal o razones operativas sea imprescindible desempeñar)	34	35	
Prima por jubilación	37	38	
Fondo Asistencial y Fondo de Pensiones a partir del año 2.012	38	39	
Anticipos reintegrables	36	37	
Mejora voluntaria incapacidad permanente / muerte acct. / trabajo	34	35	
Supresión indemnización por disfrute vacaciones fuera del periodo de verano agentes P. Local			8

B) OTRAS MATERIAS NO INCLUIDAS EXPRESAMENTE EN CC Y AM.- ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2.004, EN CUANTO A LA DENOMINADA PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA. En relación a ésta materia se considera que ya no está vigente por cuanto su contenido quedaba afecto a un periodo determinado, habiéndose suscrito en ejercicios anteriores acuerdos con la representación sindical para su prórroga año tras año, hasta el año 2.009. No obstante se contiene su suspensión a través del presente acuerdo de forma expresa a los efectos de ratificar dicha decisión no generando ninguna presunción de que dicho Acuerdo está vigente en años anteriores por cuanto carece de efectos desde el año 2.010 inclusive al no haberse firmado ninguna prórroga de su contenido desde dicho ejercicio.

Justificación.-

Las grave situación económica del Ayuntamiento de Hellín implica adoptar medidas paliativas de reducción del gasto, considerándose las que ahora se proponen medidas que afectan a las denominadas "mejoras voluntarias", y con la finalidad de conseguir una reducción de costes sin que afecten a las retribuciones directas del empleado público. Su aplicación resulta estar en consonancia con el Plan de Saneamiento vigente en esta Administración, con las medidas e instrucciones que desde la Administración Central y Autónoma prescriben ante ésta situación y con el Plan de Ajuste aprobado en el 2.012 para los próximos años y todo ello sin perjuicio de adoptar otras que puedan resultar necesarias. Asimismo consta distintos informes de Intervención que arroja una situación dramática desde el punto de vista económico y la necesidad de reducir costes en las distintas esferas de actuación y funcionamiento del Ayuntamiento para evitar problemas de liquidez de Tesorería en un futuro inmediato.

Igualmente la necesidad de adoptar éstos acuerdos también deriva de que se han promovido conflictos colectivos en reclamación de la aportación del Plan de Pensiones y Fondo Asistencial de los ejercicios 2.010 y 2.011 que han derivado en Sentencia condenatoria cuyo cumplimiento se está demorando por falta de liquidez y dotación presupuestaria y que a fecha actual no se atisba el modo y manera de cumplir con la Sentencia aunque obviamente existe la obligación clara de hacerlo.



Una medida similar a la que hoy es objeto de la presente Resolución se propuso para su aprobación en el Pleno Municipal y a partir del ejercicio 2.011 sin que fuera aprobada por la mayoría mínima exigida por la norma.

Con posterioridad a dicho intento se han dictado diversas normas por el Estado, entre las que destaca el RDL 20/2011, el RDL 20/2012 y la Ley 2/2012 sobre los Presupuestos Generales del Estado, e igualmente se han dictado criterios de interpretación de las normas aplicables a las distintas Administraciones del Estado que coinciden en el espíritu y obligación de reducir y racionalizar el gasto de las distintas Administraciones Públicas de manera ineludible.

Procedimiento para suspensión y/o modificación de las mejoras sociales señaladas con anterioridad.-

Conforme al artículo 38 del EBEP los Pactos y Acuerdos deben negociarse para su establecimiento pero también para su modificación o eliminación durante su vigencia.

Para la entrada en vigor de los Pactos y Acuerdos entre la Administración y los representantes sindicales, deben adoptarse por las partes legitimadas y aprobarse por los órganos con competencia para tal efecto, debiendo ser publicados en el Boletín Oficial del ámbito territorial.

Tanto el Convenio, Acuerdo Marco y Acuerdo Sectorial de la Policía Local fueron negociados y firmados legítimamente, así como aprobados en el Pleno Municipal y publicados en el B.O.P., excepto el Acuerdo sobre la Productividad Especial que consta en el Acta final de la negociación de fecha 25 de febrero de 2.004 y que no fue objeto de aprobación plenaria ni tampoco publicado, aunque insistimos que carece de vigencia al no haberse prorrogado desde el ejercicio 2.010.

Debe tenerse en cuenta que los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, contienen materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral. Para aquellas cuestiones comunes procederá la aplicación del artículo 38.10 del EBEP.

El interés público debe prevalecer sobre el resto de cuestiones, y la alteración sustancial de las circunstancias económicas con respecto al año 2.004 en que suscribieron dichos acuerdos, obliga a esta Corporación a promover la suspensión temporal de su contenido. El Plan de Saneamiento no prevé ni establece ninguna cuestión atinente al respecto de forma concreta; solamente en el punto 1.g) menciona la supresión de gratificaciones, pero este no es el nombre de los conceptos de mejoras sociales que estamos planteando. Por otro lado el Plan de Ajuste aprobado el Pleno Extraordinario de fecha 28 de marzo de 2.012 obligaba a ésta Administración a presentar un Plan para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local que recogía medidas de ajuste de índole económico que permitiera cumplir con la operación de endeudamiento financiera aprobada para resarcir las deudas existentes con la Administración por sus proveedores conforme al RDL 4/2012 y RDL 7/2012.

En el momento actual se continúa negociando con el resto de grupos políticos y representantes sindicales para procurar llegar a un consenso en la forma y modo de cumplir el ajuste económico previsto en el Plan de Ajuste y que afecta al Capítulo I de Personal para el año 2.012 y para sucesivos ejercicios. No obstante y en virtud de la situación existente y con independencia de que se siga avanzando en otras medidas de tipo económico necesarias, es responsabilidad de ésta Corporación adoptar medidas que suspendan determinados acuerdos con carácter urgente que estaban vigentes en ejercicios anteriores no se ha sido capaz de cumplir por la situación



económica, a pesar de sentencias condenatorias que no han sido capaces de asumir hasta el presente momento.

El procedimiento se inicia a través de la comunicación a los representantes sindicales y que ya se ha cumplimentado con fecha 11 de diciembre pasado, previamente a su traslado a la Alcaldía para adoptar la correspondiente Resolución. Dicha medida al amparo del artículo 38.10 del EBEP ha quedado debidamente redefinida por el RDL 20/2012 en cuanto a que se trata de una medida de carácter excepcional, que afecta a la suspensión y/o modificación de convenios colectivos o acuerdo.

Dicho RDL también aclara que éste tipo de medidas deben ser adoptadas por los órganos de Gobierno definidos como tales en su normativa correspondiente, y no exclusivamente por el órgano plenario en que en su día se aprobó o ratificó el acuerdo o convenio colectivo publicado. En éste caso y conforme a la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de desarrollo correspondería al Alcalde que ostenta la Jefatura de Personal la que debe adoptar ésta medida de carácter excepcional.

Duración de la suspensión de los preceptos que se proponen:

La duración de dicha suspensión se propone para el ejercicio 2.012, 2013, 2014 y 2.015 o hasta que los pactos o acuerdos afectados pierdan su vigencia, sin perjuicio de que en el futuro se adoptara otra decisión por la mejoría de la situación económica en el futuro.

Haciendo uso de las competencias que me confiere la LBRL y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento, HE RESUELTO

1.- Suspender en los ejercicios anuales del 2.012, 2013, 2014 y 2.015 o en su caso hasta que pierdan su vigencia por otras causas los siguientes Pactos y Acuerdos:

A) MATERIAS Y ACUERDOS CONTENIDOS EN ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO QUE SE PROPONEN PARA SU SUSPENSIÓN DE ACUERDO CON LA PREVISIÓN DEL ART. 38.10 DEL EBEP Y 153.6 DE LA LEPCLM PUBLICADOS EN EL B.O.P. 24/06/04 y B.O.P. 20/08/04-

MATERIA O ACUERDO	Art. AM	Art. CC	Art.P.Local
1.-Reasignación al funcionario / trabajador declarado afecto a una IPT a otro puesto de trabajo o abono alternativo de indemnización de 6010,00 €	12.3	12.3	
2.-Sustitución obligatoria de los puestos vacantes por excedencia voluntaria	24	25	
3.- Indemnizaciones por desempeño de puestos de superior categoría (relegado solo a puestos que por mandato legal o razones operativas sea imprescindible desempeñar)	34	35	
4.- Prima por jubilación	37	38	
5.- Fondo Asistencial y Fondo de Pensiones a partir del año 2.012	38	39	
6.- Anticipos reintegrables	36	37	
7.- Mejora voluntaria incapacidad permanente / muerte acct/ trabajo	34	35	
8.- Supresión indemnización por disfrute vacaciones fuera del periodo de verano agentes P. Local			8

B) OTRAS MATERIAS NO INCLUIDAS EXPRESAMENTE EN CC Y AM.- ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2.004, EN CUANTO A LA



DENOMINADA PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA, aún cuando entendemos que no está vigente desde el año 2.010 por los motivos señalados, sirviendo ésta decisión adoptada ahora como ratificación de la no existencia de su vigencia.

Las suspensiones de las materias señaladas en el Acuerdo de Resolución 1.A., apdos. del cuadro 1-2-3-4-6-7-8 tendrá efectos en las situaciones o hechos causantes que se generen a partir de la firma de la presente Resolución.

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal y a la representación sindical.

3.- Remitir su contenido para la publicación en el B.O.P. de Albacete.

Contra la presente resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Concejalía Delegada en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.”

10. MOCIONES:

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

A) INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PRORROGAR EL PROGRAMA PREPARA DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

Por el Sr. Alcalde se informa que esta moción queda sobre la mesa, según se ha acordado en la Junta de Portavoces Municipales.

B) SOBRE LOS FONDOS DEL PLAN CONCERTADO Y EL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA.

Por el Sr. Alcalde se informa que esta moción queda sobre la mesa, según se ha acordado en la Junta de Portavoces Municipales.

DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA:

A) EN DEFENSA DE LOS AFECTADOS POR LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES EN HELLÍN.

Por el Sr. Morcillo Clavijo se procede a realizar la exposición de esta moción, en la que, de forma literal, se recoge lo siguiente:

“Recientemente hemos conocido el problema que numerosos vecinos y vecinas de nuestro municipio han padecido al haber contratado, en muchos casos sin saberlo, en otros con cuestionarios obligatorios de idoneidad falseados por parte de las entidades bancarias, y, por lo tanto, no pudiendo ser clientes de dichos productos, lo cual les ha llevado a encontrarse con sus ahorros retenidos de manera inesperada, durante periodos de tiempo que oscilan entre los diez y los mil años.

Esta problemática afecta no sólo a vecinos de nuestro municipio, sino que se estima que hay más de un millón de familias afectadas a nivel estatal, siendo un total de 52 entidades financieras las que se han visto involucradas en este asunto.

En el caso de Hellín, se conocen más de 200 personas afectadas, que se están organizando y están llevando a cabo distintas actuaciones para defender sus derechos.



Es obligación de todos los poderes públicos, la defensa de los derechos de la ciudadanía y de los consumidores, sobre todo cuando se producen “engaños” y abusos de poder.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

Primero.- Apoyar las justas reivindicaciones de los afectados por las Preferentes en Hellín, colaborando con los mismos en la medida de las posibilidades de esta entidad local.

Segundo.- Instar al Gobierno del Estado a que ponga en marcha, a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una revisión de los contratos y de los cuestionarios de idoneidad, para poder declarar nulos aquellos contratos que sean irregulares.

Tercero.- Facilitar información a la ciudadanía del municipio, ya que hay numerosos afectados que aún no saben que lo son.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento de Castilla-La Mancha, Congreso de los Diputados y Gobierno del Estado.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO GOMEZ.

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 24/01/13, por D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO GOMEZ, con DNI nº XXX, Concejal de este Ayuntamiento, mediante el cual presenta su renuncia al acta de concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y miembro de la Corporación, para lo que ruega se dé el oportuno trámite desde este Ayuntamiento.

Por Secretaría General se ha emitido informe donde se indica que, en aplicación de lo establecido en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85, del Régimen Electoral General, se ha de seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Toma de conocimiento por el Pleno de la renuncia presentada.
- 2.- La renuncia y la certificación del acuerdo de Pleno deben remitirse a la Junta Electoral Central, a fin de expedición de credencial al siguiente de la lista electoral.
- 3.- Una vez remitida la credencial por la Junta Electoral Central, en el primer Pleno que se celebre, el Concejal electo debe tomar posesión de su cargo, con arreglo a las formalidades legales de aplicación.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la renuncia al acta de concejal presentada por D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO GOMEZ, con fecha 24/01/13, a fin de dar continuidad al trámite que legalmente corresponde.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. **Marín Fernández** ruega se proceda a la publicación en la página web de este Ayuntamiento las declaraciones de bienes, rentas y actividades de los gestores públicos municipales.

Pregunta si se hará extensiva también a este Ayuntamiento la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para que se abone a los trabajadores municipales los catorce días previos a la entrada en vigor del Decreto del Gobierno suspendiendo la paga extraordinaria del mes de Diciembre en todas las Administraciones Públicas.



Finalmente, pregunta si se ha previsto ya por el Equipo de Gobierno dotar con algún servicio policial la apertura y cierre del Ayuntamiento fuera de su horario habitual de apertura al público.

El **Sr. Morcillo Clavijo** ruega se pasen a las correspondientes Comisiones Informativas las propuestas realizadas y aprobadas por los grupos políticos municipales, en el último Pleno del Debate General sobre Política Municipal.

Pregunta cuándo se va a ejecutar la sentencia que obliga a este Ayuntamiento a pagar a los trabajadores municipales el Plan de Pensiones y Fondo Asistencial de los años que adeuda.

Pregunta por las gestiones que se están realizando desde el Equipo de Gobierno para reactivar las obras del Parking subterráneo de la C/El Sol.

El **Sr. García Rodríguez** pregunta por las condiciones en que se han reiniciado las obras de urbanización del Polígono Industrial San Rafael, Sector "La Fuente", por la empresa Sayco S.A. Intagüa.

La **Sra. Corchano Ruiz** ruega a la Sra. Concejala Delegada de Educación que realice el informe anual del Consejo Escolar Municipal que se debió realizar el año pasado sobre la situación escolar en nuestro Municipio, en el que se reflejan datos como el absentismo escolar, carencias escolares, etc., al tiempo que ofrece su colaboración para todas aquellas cuestiones que sea necesario.

El **Sr. Lara Sánchez** ruega se habilite algún local o estancia municipal a la Banda de Música de la Cruz para poder realizar sus ensayos con vista a esta próxima Semana Santa, al haber quedado temporalmente sin lugar donde realizarlos por haber sido desalojada de las dependencias de Los Franciscanos.

Ruega al Equipo de Gobierno informe sobre su intención acerca del Pliego de Condiciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, a fin de clarificar la situación de incertidumbre en que se encuentra este Servicio. Así mismo, solicita que se convoque lo antes posible la Mesa de Negociación de este Servicio, así como que se invite a la misma no sólo a los Grupos Políticos Municipales sino también a las representantes de las trabajadoras del mismo.

TURNO DE RESPUESTAS:

El **Sr. Moreno Moya** indica que las cuestiones planteadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida serán debidamente informadas en el próximo Pleno ordinario se celebre.

Y en relación con el Servicio de Ayuda a Domicilio a que hacía referencia el Sr. Lara, informa que en el borrador que se ha elaborado para el Presupuesto de 2013, este Servicio se ha dotado íntegramente con suficiente consignación presupuestaria.

La **Sra. López García** responde a una pregunta que se le formuló en el pasado Pleno ordinario sobre un supuesto escape de gas en el Centro de Salud nº 2 de Hellín, informando que no fue gas sino gasoil lo que originó ese olor, e indica que ya ha sido reparada la bomba de gasoil, si bien se está a la espera de obtener el visto bueno de seguridad.

El **Sr. Tébar Ortega** responde que la asistencia Policial no sólo se necesita en las dependencias municipales sino en todo el Municipio, si bien se cubrirán adecuadamente todas aquellas situaciones que sea necesario. Y recuerda que el Municipio de Hellín cuenta igualmente con Policía Nacional y Guardia Civil, por lo que la presencia de uno u otro Cuerpo de Seguridad está garantizada.

En cuanto a las obras de urbanización del Polígono Industrial San Rafael, Sector La Fuente, indica que ha sido el Sr. Alcalde quien personalmente ha realizado



gestiones con la empresa Saico S.A. Intagüa para su reanudación, estando prevista la terminación de estas obras antes del verano.

El **Sr. Alcalde** confirma lo manifestado por el Concejal Delegado de Urbanismo, indicando que estas obras estarán finalizadas en torno a los meses de abril o mayo de este año.

El **Sr. Moreno Moya** indica a este respecto que hasta el momento el importe de la obra ejecutada en el Polígono Industrial San Rafael, Sector La Fuente, ha sido en torno a 4'5 millones de euros, por lo que faltando tan solo un millón de euros para su finalización, este Equipo de Gobierno entendía que se debía realizar un último esfuerzo económico para terminarlas.

El **Sr. Tébar Ortega** indica que las obras del Parking de la C/El Sol es un proyecto tanto de gestión como de financiación privado, por lo que este Ayuntamiento no participa. Aún así, este Ayuntamiento, en orden a agilizar su terminación, ha realizado gestiones con diversas empresas, por lo que, de encontrarse algún inversor interesado en llevar a cabo su ejecución, se les informará de inmediato.

El **Sr. Casado Villena** responde que tras el abandono del edificio de Los Franciscanos por la Banda de Música de La Cruz, se barajaron diversas posibilidades en cuanto a su nueva ubicación, viéndose como una de las más factibles la Plaza de Toros, si bien, todavía no le han dicho nada definitivo al respecto.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que en el próximo Pleno ordinario se responderán aquellas cuestiones que hayan quedado sin contestar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Manuel Mínguez García

Fdo. Juan Carlos García García